

Bartolomé de Las Casas
y la guerra justa de los indios

“¿Quién puede dudar que la pólvora contra los infieles es incienso para el Señor?”

Gonzalo Fernández de Oviedo

“La Providencia divina estableció, para todo el mundo y para todos los tiempos, un solo, mismo y único modo de enseñarles a los hombres la verdadera religión, a saber: la persuasión del entendimiento por medio de razones, y la invitación y suave moción de la voluntad”

Bartolomé de Las Casas

“Ninguna constricción en las cosas de fe”

Alcorán, Sura II: 256

Giuseppe Tosi¹

La condena de la guerra contra los indígenas atraviesa toda la obra de Bartolomé Las Casas, desde el primer tratado sobre la evangelización pacífica² hasta el último *Memorial* al Consejo de Indias y asume tonos antibelicistas que recuerdan los de Erasmo.³ Su discordancia con las posiciones de Sepúlveda es total, pero también con la Escuela de Salamanca tiene divergencias significativas. Las Casas no aceptó ninguno de los motivos de guerra justa que constituyan lugares comunes de justificación ideológica de la conquista, y se declaró siempre contrario al uso de la fuerza como método de evangelización, considerando ilegítimas todas las guerras conducidas por los españoles, inclusive aquellas hechas bajo el pretexto de salvar las víctimas inocentes. Además, fue el único que consideró legítimas y justas las guerras de los indígenas contra las agresiones y atrocidades de los *conquistadores*. En la *Apología*, el tratado en latín que leyó durante cuatro días frente a los jueces de la junta de Valladolid, Las Casas respondió a los cuatro motivos de guerra

¹ Profesor del Dep. de Filosofía y del “Núcleo de Ciudadanía y Derechos Humanos” de la Universidad Federal de la Paraíba, Brasil.

²B. DE LAS CASAS, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, México, 1995 (1942). El texto se encuentra también en el volumen 2 de las *Obras Completas*, Madrid 1992.

³ Cf.: F. CANTÚ, *Bartolomé de Las Casas nel quadro del suo tempo*, in “I diritti dell’uomo e la pace nel pensiero di F. de Vitoria e Bartolomé de las Casas”, Milano 1992, p. 69.

justa alegados por Sepúlveda, a saber: la condición de esclavos por naturaleza de los indígenas, sus pecados contra la naturaleza, la salvación de los inocentes y la propagación del evangelio.⁴

1 Los indígenas no son esclavos ni bárbaros por naturaleza.

Para responder al primer argumento, Las Casas elaboró una tipología de diferentes bárbaros considerada como uno de los primeros ejemplos de etnología comparada⁵. Existen, afirma el dominicano, cuatro tipos de bárbaros: todas las personas crueles y deshumanas, todos aquellos que no poseen la escritura, los bárbaros propiamente dichos, de que habla Aristóteles, y finalmente todos aquellos que no conocen a Cristo.

Las Casas se detiene sobretudo en el tercer tipo de bárbaros, o sea aquellos hombres que, debido a su carácter impío y pésimo o a la infelicidad de la región donde viven, son “crueles, feroces, incultos, estúpidos, ajenos a la razón, no saben gobernarse según la ley y el derecho, no cultivan la amistad, no poseen un Estado o una ciudad políticamente organizada; faltan también de gobernantes, leyes y instituciones”.⁶ A ellos se refiere el filósofo y los llama siervos por naturaleza y fuera de la ley (*exleges*); inquietos, facciosos, impíos y criminales porque incapaces de regular sus relaciones con la recta razón (*orthós logos*) y por eso mismo ávidos de revueltas y guerras y proclives a lanzarse desenfrenadamente hacia el mal.

Se trata de los “apolides” *strictu sensu* de que habla Aristóteles y de los *barbari simpliciter* de la exégesis medieval de la *Política*⁷. Tales hombres, continua Las Casas, son muy raros en cualquier parte del mundo y no podría ser de otra manera, porque, como dice el filósofo, la naturaleza tiende siempre y normalmente a realizar lo que es mejor y más perfecto y solo raras veces las causas naturales cesan de producir los efectos consonantes con su propia naturaleza⁸.

Desde los argumentos aristotélicos el discurso de Las Casas pasa, sin solución de continuidad, a los argumentos de la tradición cristiana y en particular de Santo Tomás. Dios, que no solo es Inteligencia Suprema, sino también bondad, creó, en su amor para el género humano, todas las cosas para su utilidad y dotó al hombre de una naturaleza racional, que lo vuelve señor de la

⁴ B. DE LAS CASAS, *Apología*, 2, 10, Madrid, 1989. p. 72 (*Obras Completas*).

⁵ Cf.: A. PAGDEN, *La caduta dell'uomo naturale. L'indiano d'America e le origini dell'etnologia comparata*, Torino 1989, pp. 155-189; B. TIERNEY, *Aristotle and the American Indians--Again. Two critical discussion*, in “Cristianesimo nella Storia”, (12/1991), pp. 295-322.

⁶ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., 2, 16-16v, p. 88.

⁷ G. FIORAVANTI, *Servi, rustici, barbari: interpretazioni medievali della Politica aristotelica*, “Annali della Scuola Normale Superiore”, Classe di Lettere e Filosofia, XI (2/1981), pp. 399-429.

⁸ Las Casas cita obras aristotélicas como el *De Coelo* (cap. 5: “Natura semper facit quod optimum est eorum quae fieri possunt”) y la *Retorica* (I, 10, 1369b: natura quae fiunt causam ordinatam habent in seipsi nam aut semper aut in plurimum eveniunt”), o obras pseudoaristotélicas como o *De Senectute et Iuventute* (cap. I, “Natura facit ex possibilibus quod optimum est”).

creación. Por eso, es imposible que la providencia divina permita que pueblos enteros de millones de personas durante millares de años vivan alejados de la común razón humana.

Por lo tanto, solamente un impío y un irreverente contra Dios y la naturaleza (obviamente Sepúlveda) puede escribir que el infinito número de indígenas del Nuevo Mundo sean bárbaros, salvajes, insensatos y que los pueblos de una entera nación, región y provincia en su mayoría falten de los conocimientos racionales y de la habilidad suficientes para gobernarse por sí solos.⁹

El hombre natural, no en el sentido del buen salvaje iluminista, mas del apolide aristotélico, o sea de aquello que *per natura* y no *per accidens* vive fuera del contexto civil (*ex lege*) y que posee los caracteres de la crueldad y de la monstruosidad, no podría que constituir una excepción y jamás la norma, que es la bondad y la perfección de la naturaleza (*Deus et natura*).¹⁰

Aristóteles afirmaba también que esos *servi a natura*, deberían ser gobernados por personas más inteligentes que ellos y que era lícito capturarlos y cazarlos como animales feroces. Las Casas se aleja de Aristóteles, recordando que también en ellos está presente la imagen de Dios, y que tanto los *amentes* como los hombres *sapientissimi et prudentissimi* conservan los mismos trazos de humanidad.¹¹ Todos los hombres sin excepción fueron redimidos por la sangre de Cristo, que quiso que su único precepto fuese la caridad¹². Por eso, Las Casas se despidió de Aristóteles (*valeat Aristóteles*), y asume el universalismo cristiano que no admite límites y excepciones, porque fundado en la imagen de Dios presente en todos los hombres, incluso en aquellos que están más lejos del convivir civil.

Además, afirma el dominicano, los indios no pertenecen a este tipo de esclavos naturales, una vez que poseen un alto grado de organización social que manifiesta su clara racionalidad¹³ y comprueba su plena humanidad y racionalidad. La superioridad de la civilización española tiene que ser demostrada, dice Las Casas y, añade que inclusive si tal superioridad fuese manifiesta no justificaría la sumisión violenta de los pueblos indígenas a través de la guerra. En efecto, si este fuese un motivo de justa guerra, explotaría una conflagración universal y cada pueblo podría sublevarse contra otro pueblo y, con el pretexto de una superior cultura, someter los otros a su dominio.

3.2. Los pecados contra la naturaleza

⁹ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit. 2, 18, p. 92.

¹⁰ Para la diferencia entre la concepción del hombre natural en Las Casas y en los iluministas, Cf. A. PAGDEN, *La caduta dell'uomo naturale...* cit., p. XVI.

¹¹ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., 3, 20v, pp. 97-98.

¹² IDEM, 3, 21, p. 99.

¹³ IDEM, 4, 22v, p. 104:

Al argumento de los pecados contra la naturaleza como motivo de justa guerra aducido por Sepúlveda, Las Casas responde con la falta de jurisdicción del Emperador y del Papa sobre los infieles, porque es diferente la situación de los mahometanos, de los judíos, de los herejes y de los indios. Los dos primeros, cuando viven en reinos cristianos, son sometidos a las leyes de esos reinos y pueden celebrar sus ritos con tal que respeten la ley. Los herejes, debido a su domicilio y al voto de obediencia a Dios y a la Iglesia Católica formulado con el bautismo, son obligados a la observancia de la religión católica y pueden ser castigados si no lo hacen.¹⁴

Pero no hay ninguna jurisdicción sobre aquellos infieles que no viven en los reinos cristianos y tienen sus propios señores,¹⁵ como son esos indios que nunca conocieron al evangelio de Cristo y nunca condujeron guerras contra los cristianos ni ocuparon sus territorios. Por lo tanto, no ofrecieron justo motivo de guerra a los españoles y, no siendo súbditos de las potencias cristianas, no podían ser castigados por la Iglesia ni por el Emperador por ningún delito, por cuanto atroz fuera.

Las Casas cita un famoso pasaje de la carta de San Pablo a los Corintios (5, 12) donde el apóstol afirma: “Cabe quizás a mi juzgar aquellos que están afuera? ¿No son aquellos que están dentro que vos juzgáis? Aquellos de afuera los juzgará Dios”. El juicio sobre los infieles no cabe a la Iglesia, sino exclusivamente a Dios, como también Vitoria había afirmado¹⁶.

Las Casas, aun reconociendo el poder *totius orbis* de las dos mayores autoridades universales, cada una en su ámbito, afirma, con una sutil y decisiva distinción, que tal poder existe *in potentia* y no *in actu* y solamente podrá transformarse *in actu* con una voluntaria sumisión de los indígenas¹⁷.

3.3. Las víctimas inocentes

Hasta el momento Las Casas estuvo de acuerdo con la doctrina de los teólogos de Salamanca, pero ahora se distancia del maestro Vitoria, el cual había aceptado el argumento de

¹⁴ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit. 50, 216v, p. 574. Hacia los herejes, Las Casas utiliza de manera bastante drástica la doctrina tradicional que los consideraba “*proditores, rebelles et inobedientes hostes et perdulliones, et cetera*”, peligrosos no solo para la fe, mas también para la convivencia civil. Según Gustavo Gutiérrez, no era este su problema en las Indias y por eso no somete las posiciones tradicionales a un examen crítico, mas utiliza el ejemplo de los herejes como un expediente polémico para denunciar el hecho de que los indios eran tratados como herejes mientras no lo eran. Cf.: G. GUTIERREZ, *Alla ricerca dei poveri di Gesù Cristo. Il pensiero di Bartolomé de las Casas*, Brescia, 1995 (1992), p. 201.

¹⁵ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., 6, 32, p. 128.

¹⁶ F. DE VITORIA, *Relectio de Indis*, I, 2, 8 Madrid, 1967, p. 51 (Corpus Hispanorum de Pace - vol. V).

¹⁷ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., 6, 36v, p. 136.

Sepúlveda de ser motivo de guerra justa la salvación de los inocentes, víctimas de los sacrificios humanos y del canibalismo¹⁸. Vitoria había defendido un principio de “intervención humanitaria armada” que Las Casas decididamente contesta con dos argumentos: uno teórico, o sea la falta de jurisdicción que vale igualmente en el caso de las víctimas inocentes¹⁹ y el otro más incisivo y práctico, o sea el hecho de que, bajo el pretexto de salvar vidas inocentes, la guerra de los *conquistadores* hizo muchas más víctimas de cuanto se pretendía salvar. Así el remedio se reveló mucho peor que la enfermedad (un argumento jurídico llamado de *minus malus*).

Las Casas recorre también a argumentos de tipo antropológico-culturales muy originales para la época. La violencia, afirma, no es un instrumento capaz de erradicar tales prácticas, porque ellas son expresiones de una cultura tradicional milenaria y encuentran su justificación en la autoridad de los hombres más sabios e influyentes. Los sacrificios humanos no manifiestan un estado salvaje y primitivo, sino una concepción de Dios y de la religión que se encuentra también en algunos pueblos civilizados de la Antigüedad y de la cual existen rastros inclusive en la Biblia (el sacrificio de Abraham)²⁰. Ellos constituyen una forma de religiosidad, los indígenas ofrecen a Dios lo que tienen de más querido, o sea la propia vida, actitud que puede cambiarse solo con medios pacíficos hasta que se demuestre con argumentos y hechos la superioridad de la religión cristiana.²¹

Los argumentos de Las Casas son de una sorprendente actualidad ya que intentan volver comprensibles prácticas que suscitaban el horror de sus contemporáneos (¡y de los nuestros también!).²² Se trata de una verdadera operación de etnología comparada, talvez la primera hecha en la modernidad antes de los *Essaies* de Montaigne. Las Casas penetra en el universo simbólico de un pueblo para entender la lógica interna de sus comportamientos y traducirla en categorías que puedan ser entendidas por los miembros de su cultura: o sea, vuelve próximo lo que es distante²³.

¹⁸ F. DE VITORIA, *Relectio de Indis*, cit., I, 3, 14, p. 93. La posición de Vitoria con relación a la guerra contra los indígenas es inicialmente muy crítica, mas en el desarrollo de los argumentos, Vitoria asume tesis próximas a las de Sepúlveda, hasta considerar los indígenas *perfidii hostes* de los cristianos, en el caso de resistencia activa a lo *ius peregrinandi et preaedificandi evangelium*. Cf.: G. TOSI, *La teoria della guerra giusta in F. de Vitoria*, in M. SCATTOLA (ed.), “Figure della guerra”, Milano 2003, pp. 63-88.

¹⁹ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., 28, 126-127, pp. 360-363.

²⁰ IDEM, cap. 34-39, pp. 423 - 471.

²¹ IDEM, 26, 122, p. 34. Como ejemplo práctico cita los experimentos de evangelización pacífica, en particular el de la *Tierra de Vera Paz*, en Guatemala, que demuestra como la predicación de la fe pueda ser eficaz sin recurrir a la violencia.

²² IDEM, 33, 150v-152, pp. 417-423.

²³ Que las Casas hizo también el otro recorrido típico de la antropología contemporánea, o sea tornar distante su propia cultura, es algo a ser debatido. Como se sabe esta es la tesis de T. Todorov que nos presenta un Las Casas prospectivista y relativista que no corresponde al Las Casas histórico, mas al Las Casa simbólico y ejemplar que Todorov tiene en mente. Cf.: T. TODOROV, *La conquista dell'America. Il problema dell'altro*, Torino 1984 (1982). Cf.: G. TOSI, *Interpretazioni del dibattito*

3.4. El único modo de anunciar el evangelio

En el cuarto argumento Sepúlveda justificaba la guerra como instrumento previo indispensable para la conversión de los indios, porque abriría el camino a la predicación del evangelio²⁴. Las Casas responde que eso es contrario a la doctrina evangélica y a la práctica de la Iglesia y que el único modo legítimo y eficaz para predicar el evangelio es el pacífico.²⁵ A Sepúlveda, que había elaborado una exégesis “belicista” de la parábola del banquete nupcial fundamentándose sobre la autoridad de San Agustín,²⁶ Las Casas responde que el sentido de las parábolas no puede ser solo el literal, mas también el espiritual y que, el *compelle intrare* se refiere a la fuerza misteriosa y poderosa que solo Dios puede ejercitar sobre las personas para conducir las a la salvación; así también Santo Tomás lo había interpretado.²⁷

De esa manera, Las Casas no solo rehusaba la teología de la historia que Sepúlveda había elaborado sobre este pasaje del evangelio a partir del ejemplo de la conquista de la tierra prometida por parte de los judíos, mas retiraba también legitimidad al argumento jurídico más importante de la conquista, o sea, la guerra justa. No solo no había ninguna ofensa (*iniuria*) a ser reparada, mas, al contrario, debían ser reparadas las ofensas sufridas por los indígenas, esas sí motivo de guerra justa contra los españoles: la conquista no tenía más ninguna justificación teológica, jurídica o política plausible. Las Casas se coloca así más allá no solo de Sepúlveda sino también de Vitoria y De Soto, justificando lo que los teólogos de Salamanca nunca habían justificado, o sea, la justa guerra de los indios contra los españoles²⁸.

En un famoso pasaje de la *Brevísima* Las Casas había afirmado:

Y sé por cierta e infalible sciencia que los indios tuvieron siempre justísima guerra contra los cristianos, e los cristianos una ni ninguna nunca tuvieron justa contra los indios; antes fueron todas diabólicas e injustísimas, e mucho más que de ningún tirano se pude decir del mundo. E lo mismo afirmo de cuantas han hecho en todas Las Indias.

sul nuovo mondo, «Atti dell'Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti», 164 (2005-2006), Classe di scienze morali, lettere ed arti.

²⁴ J. G. DE SEPÚLVEDA, *Democrates segundo o de las justas causas de la guerra contra los indios*, organizado por A. LOSADA, Madrid 1984 (1951), p. 61-65. Sepúlveda hacía la distinción entre la constrictión a creer y el uso de la fuerza como preparación a la fe, pero en la práctica, los dos caminos acababan por coincidir.

²⁵ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., capítulos de 42 a 51, pp. 501-579.

²⁶ J. G. DE SEPÚLVEDA, *Democrates segundo*, cit., pp. 70-73.

²⁷ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., 42, 188, p. 506.

²⁸ B. DE LAS CASAS, *Apología*, cit., 4, 26v, pp. 113-14. Vitoria había admitido la legitimidad de la guerra por parte de los bárbaros no como un derecho, sino debido a su ignorancia invencible. Cf. F. DE VITORIA, *Relectio de Indis*, cit., I, 3, 5, p. 85.

Las Casas lleva hasta las últimas consecuencias los principios de los maestros de Salamanca, reconociendo que si existe una reciprocidad de derechos y si “*barbari sunt veri domini publice et privatim sicut christiani*” como había afirmado Vitoria en la *Relectio de Indis*²⁹, ellos tienen todo el derecho de hacer una guerra de legítima defensa contra aquellos que, con el pretexto de su superioridad, los habían atacado injustamente. Tal posición, que por lo que puedo conocer constituye un *unicum* en el debate sobre la conquista³⁰, debería aparecer escandalosa y provocativa a los contemporáneos, como una defensa del enemigo.

Ella aparece de forma bastante clara ya en el *De unico vocationis modo*, escrito probablemente en 1536/38, e será retomada en toda su obra hasta el último impresionante escrito de 1556, pocos días antes de su muerte, a la edad de 82 años, o sea el enésimo *Memorial* dirigido al Rey Felipe II y leído delante al Consejo de las Indias, en el cual resumía de manera muy radical y directa su posición crítica hacia todo el proceso de conquista:

Y resolviendo lo que en esta materia entiendo probar son las siguientes conclusiones:

La primera, que todas las guerras que llamaron conquistas fueron y son injustísimas y de propios tiranos. La segunda, que todos los reinos y señoríos de las Indias tenemos usurpados. [...] La quinta, que el Rey, nuestro señor, que Dios prospere y guarde, con todo cuanto poder Dios le dio, no pude justificar las guerras y robos hechos a estas gentes, ni los dichos repartimientos o encomiendas, más que justificar las guerras y robos que hacen los turcos al pueblo cristiano. [...] La octava, que las gentes naturales de todas las partes y cualquiera de ellas donde habemos entrado en las Indias, **tienen derecho adquirido de hacernos guerra justísima y raernos de la haz de la tierra, y este derecho les durará hasta el día del Juicio.**³¹

Acabada la lectura del *memorial*, los miembros de Consejo de Indias “dijeran que lo verían”. Los emisarios de Las Casas se retiraron en silencio hasta el convento de Atocha en Madrid, donde Las Casas yacía enfermo y donde habría de morir al cabo de pocos días, después de haber lanzado su último anatema sobre toda la conquista española hasta el fin de los tiempos³².

Concluyendo: *de te fabula narratur*

²⁹ F. DE VITORIA, *Relectio de Indis*, cit., I, I, 16, p. 30.

³⁰ El cardenal Tommaso de Vio (Caietanus) había hecho afirmaciones parecidas en su importante pronunciamiento sobre la cuestión del Nuevo Mundo, que inspiró el cambio de posición de Vitoria sobre la guerra. Cf. A. A. CASSI, *Dalla santità alla criminalità della guerra. Morfologie storico-giuridiche nel bellum iustum*, in A. CALORE (ed.) “Guerra Giusta? Le metamorfosi di un concetto antico”, Milano 2003, p. 128.

³¹ El documento se encuentra in: A. HUERGA, *Bartolomé de las Casas. Vida y obras*, Madrid 1992, p. 383 (*Obras Completas*, Vol. 1).

³² Sobre la relevancia y originalidad del pensamiento de Las Casas, Cf. E. DUSSEL, *Modernidad y alteridad. Las Casas, Vitoria y Suárez: 1514-1617*. In: “Actas del Primer Simposio Internacional del Pensamiento Iberoamericano”, Salamanca, 2003.

Como se sabe, Carl Schmitt en *El Nomos de la tierra* consideraba que el fin de la doctrina de la guerra justa fuese una de las diferencias que marcaban la transición entre el derecho medieval y el derecho moderno, que él llamaba de *ius publicum europaeum*³³. El pensador alemán daba a entender que este proceso constituiría un adelanto de la civilización en la medida en que el enemigo no era más deshumanizado, criminalizado, sino transformado de *perfidus hostis* en *justus hostis*³⁴. En función de esta distinción, las guerras cesaran de ser el símbolo del desorden para tornarse aquella “ordenada confrontación de las fuerzas” que Schmitt consideraba “la forma más alta de orden de que las fuerzas humanas sean capaces”³⁵. La consecuencia sería una “racionalización y humanización de la guerra que duró dos siglos”.³⁶

Pero, como justamente observaba Norberto Bobbio, “el efecto del abandono de la doctrina de la guerra justa no fue el principio: ‘todas las guerras son injustas’, sino exactamente el principio opuesto: ‘todas las guerras son justas’”³⁷. Tanto es verdad que el fin de la época del glorioso, según Schmitt, *ius publicum europaeum* fueron las dos mayores guerras que la humanidad conoció, que terminaron con la bomba atómica sobre Hiroshima y Nagasaki.

Después de esas terribles experiencias que amenazaban la supervivencia de la propia humanidad, la Carta de las Naciones Unidas intentó poner un freno al estado de naturaleza que regia entre las naciones y llenar el vacío jurídico de manera bastante radical, admitiendo solamente la guerra en caso de legítima defensa y de explícita autorización del Consejo de Seguridad³⁸. El Consejo atribuyó a sí mismo, de cierta forma, el papel de árbitro de la legitimidad de cualquier guerra substrayéndolo a los Estados soberanos. No fue propiamente una vuelta a la doctrina de la

³³ C. SCHMITT, *Il Nomos della terra nel diritto internazionale dello jus publicum europaeum*, a cura di F. VOLPI, Milano 1991 (1974), pp. 109-110.

³⁴ D. ZOLO, *Cosmopolis. La prospettiva del governo mondiale*, Milano, 1995, pag. 98/99.

³⁵ C. SCHMITT, *Il nomos della terra*, cit., p. 228. Cf.: S. PIETROPAOLI, *Carl Schmitt e i fondatori del diritto internazionale*, JURA GENTIUM, Centre for Philosophy of International Law and Global Politics, <<http://www.juragentium.unifi.it>>, ISSN 1826-8269.

³⁶ C. SCHMITT, *Il nomos della terra*, cit., p. 132.

³⁷ N. BOBBIO, *Una guerra giusta? Sul conflitto del Golfo*, Venezia 1991, pp. 55-56. Cf. T. MAZZARESE, *Kelsen teorico della guerra giusta?*, in “JURA GENTIUM- Guerra, diritto e ordine globale”. Este web-site del Departamento de Teoría y historia del Derecho de la Universidad de Florencia, coordinado por el Prof. Danilo Zolo contiene una amplia discusión sobre los temas de la guerra justa.

³⁸ ONU, *Carta de las Naciones Unidas* (firmada en San Francisco el 26 de junio 1945 y entrada en vigor el 24 de octubre de 1945). Art. 51: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales”. Como observa Tecla Mazzarese, trata-se de una guerra “legal”, o sea jurídicamente legítima y no propiamente de una guerra “justa” que tiene motivaciones meta-jurídicas, ético-políticas. T. MAZZARESE, *Kelsen teorico della guerra giusta?*, cit., p. 3.

guerra justa, porque el Consejo de Seguridad no analizaba los motivos de los dos contendientes, sino se limitaba a restringir drásticamente el uso de la fuerza entre los Estados: la guerra era legal solo en aquellos casos estrictamente determinados.

Eso no impidió que, en los 60 años posteriores a la proclamación solemne de los principios de la Carta de San Francisco, el mundo fuese atormentado por los cuatro tipos fundamentales de violencia política: guerra entre Estados, guerra civil, guerrilla y terrorismo y que proliferasen formas extremas de guerra como el genocidio; asistimos inclusive a la reaparición de la “guerra santa”, no solo de la *jihad* islámica que justifica los actos de terrorismo, sino también de la guerra proclamada en nombre de principios religiosos por algunos líderes políticos occidentales en defensa de la “civilización cristiana” y contra el “eje del mal”. Frente a la impotencia del Consejo de Seguridad y de su concepción (¿quizás demasiado?) estricta de una “guerra legal”, en las últimas décadas hubo una retomada de la doctrina de la guerra justa, o sea, de la guerra que tiene motivaciones éticas y políticas³⁹.

Si analizamos, en este contexto, las motivaciones para justificar las “guerras justas” podemos fácilmente verificar que son muy parecidas con aquellas de los autores del siglo XVI en el debate sobre la conquista de América. De hecho, podemos encontrar autores que, como Sepúlveda, defienden la guerra santa para vengar las ofensas mayores, aquellas contra Dios y su ley eterna; o para defender los valores de los *sapientiores* sobre los *homunculos*, o para acabar con la tiranía e *compellere* a la libertad, o las “guerras preventivas” para preparar el terreno a la democracia, como para Sepúlveda el terror serviría para preparar el terreno a la predicación de la fe. Encontramos también quienes que, como Vitoria, defienden las “intervenciones humanitarias” para salvar las víctimas inocentes, o para repeler los que impiden lo *ius communicationis*, o sea, la libre circulación de las personas, de las ideas y de las mercaderías en proceso de globalización. Hay también quien pide la intervención de la comunidad internacional para poner fin a prácticas deshumanas y crueles como las infligidas a las mujeres en ciertos países africanos, etc.⁴⁰

³⁹ Cf.: M. WALZER, *just and unjust war*, New York, 1977. Este libro, que suscitó un largo debate, puede ser considerado un marco en la retomada contemporánea de esta doctrina. Para una lectura crítica, cf.: D. ZOLO, *Chi dice umanità. Guerra, diritto e ordine globale*, Torino, 2000.

⁴⁰ Cf. A-E PÉREZ LUÑO, *Derecho a la guerra y derechos humanos. Una aproximación desde los clásicos españoles de la Filosofía del Derecho*. In “Actas del I Simposio Internacional sobre el Pensamiento Iberoamericano”, Salamanca, 2003. En este ensayo el ilustre profesor de Filosofía del Derecho de Sevilla hace una brillante lectura del “intervencionismo” (Sepúlveda) y del “anti-intervencionismo” (Las Casas), optando pela tercera vía, o sea “la comunicación” de Vitoria. A pesar de los respetables argumentos de Pérez Luño no concordamos con esta visión “mediana” de Vitoria, al contrario, encontramos en el *ius communicationis* una justificación (bajo una aparente universalidad) de las relaciones de “reciprocidad asimétricas” entre indios y españoles, y más en general entre los europeos y los otros pueblos que caracterizarán toda la edad moderna. Cf.: G.

¿Lo que diría Las Casas hoy?

Condenaría las guerras santas, porque el único modo de propagar la “verdadera religión” es el ejemplo, la predicación pacífica, la no violencia; condenaría también gran parte de las motivaciones aducidas por los defensores contemporáneos de la guerra justa: las prácticas deshumanas y crueles, la salvación de las víctimas inocentes, y sobretudo el argumento que continúa a operar por detrás de las motivaciones de la guerra, o sea, la superioridad de nuestra civilización sobre las demás, lo que justificaría la imposición de sus valores e intereses con la fuerza cuando necesario: “si este fuese un motivo válido - repetiría Las Casas - se iniciaría una conflagración universal y cada pueblo se podría sublevar contra otro pueblo y, con el pretexto de una superior cultura, someter los otros a su dominio”. Los teóricos neo (y teo) conservadores que defienden la tesis del “choque” de civilización entre el islamismo y el occidente cristiano, al final, están pensando en algo parecido y especular a los fundamentalistas islámicos que amenazan la destrucción del mundo occidental cristiano.

La posición de Las Casas estaría más cercana a la letra y al espíritu de la Carta de Las Naciones Unidas, con una diferencia: ampliaría el concepto estrictamente legal de guerra permitiendo la intervención de las Naciones Unidas en caso de “graves y comprobadas violaciones individuales y colectivas de los derechos humanos”. De hecho, el Procurador de Los indios nunca se cansó de apelar para las que eran en su tiempo las dos máximas autoridades el Papa y el Emperador, para que interviniesen con todas las medidas posibles, inclusive las armas, contra la “destrucción de la Indias”, que no es nada más que otro nombre para lo que hoy definimos como genocidio⁴¹.

Mas hoy como en aquel tiempo no encontraría nadie dispuesto a colocarse del lado de las eternas víctimas de las guerras, las poblaciones que sufren sus terribles consecuencias así descritas por Las Casas:

Ahora bien, la guerra trae consigo estos males: el estrépito de las armas, las acometidas e invasiones repentinas, impetuosas e furiosas, las violaciones y las graves perturbaciones, los escándalos, las muertes y las carnicerías, los estragos, las rapiñas, y el despojo; el privar a los padres de sus hijos, y a los hijos de sus padres; los cautiverios; el quitarles a los reyes y señores naturales sus estados y dominios; la devastación y la desolación de ciudades, lugares y pueblos innumerables. Y todos estos

TOSI, *La teoria della schiavitù naturale nel dibattito sul Nuovo Mondo (1510-1573)*, Divus Thomas (3/2002), p 124-128. Cf. También: L. FERRAJOLI, *La conquista dell'America e la dottrina della sovranità degli Stati*, in “500 anni di solitudine. La conquista dell'America e il diritto internazionale”, Verona, 1994 pp. 439-478.

⁴¹ Cf. A. CASSESE, *I diritti umani oggi*, Bari-Roma 2005, pp. 145-170 y 225-228. En este libro el ex-presidente del Tribunal Internacional Penal para la ex-Yugoslavia propone el uso de la fuerza para la protección de los derechos humanos en casos bien determinados de “graves ultrajes a la dignidad humana individual y colectiva”, como es el genocidio.

Publicado in: MURILLO, Ildelfonso (org.). *El pensamiento hispánico en América: siglos XVI-XX*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 2007, pp. 639-649.

males llenan los reinos, las regiones y los lugares todos de copioso llanto, de gemidos, de tristes lamentos y de todo género de luctuosas calamidades⁴².

Palabras que continúan infelizmente actuales.

⁴² B. DE LAS CASAS, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, cit., pp. 343-344.